

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

NOVIEMBRE 2023 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



NOVIEMBRE

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01 ▶

Por mayoría de los presentes con veintidós votos a favor, se aprueba la solicitud de licencia del Regidor DAVID FIGUEROA ORTEGA en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia del Regidor Propietario DAVID FIGUEROA ORTEGA por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del ocho de noviembre del presente año, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva, con fundamento en el artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, al Regidor Suplente, debiéndose tomar la protesta de Ley respectiva en términos de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 164 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. Se ordena informar al H. Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Contándose con una abstención del regidor Juan Carlos Jauregui Ríos.

ACUERDO

02 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Sindicatura Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO

03 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 3,564.54 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-11-887-003, ubicado en el Fraccionamiento Urbi Villa del Rey de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-11-887-003, con superficie de 3,564.54 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para que ordene la publicación de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-11-887-003, la cantidad de \$2'484,947.77 (Son dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 77/100 m.n.), correspondiente al valor catastral, por resultar más alto.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-11-887-003, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que, en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se enajene de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$2'484,947.77 (Son dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 77/100 m.n.), correspondiente al valor catastral, por resultar más alto.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
04 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-20-369-038, con superficie de 257.054 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la emisión de la convocatoria a subasta pública y se fije como postura legal la cantidad de \$663,000.00 (Son ochocientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

TERCERO. Se autoriza que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-20-369-038, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

CUARTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$663,000.00 (Son ochocientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

QUINTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, 70, fracción VIII y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
05 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 2,122.56 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-33-257-032 ubicado en el Fraccionamiento Oasis Palmeira de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-33-257-032, con superficie de 2,122.56 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-33-257-032, la cantidad de \$2'394,000.00 (Son dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-33-257-032, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$2,394,000.00 (Son dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO

06 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 7,664.71 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-34-038-041 ubicado en el Fraccionamiento Paseo Real Residencial de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-34-038-041, con superficie de 7,664.71 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-34-038-041, la cantidad de \$8'998,369.54 (Son ocho millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 54/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-34-038-041, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$8,998,369.54 (Son ocho millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 54/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO

07 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 11,877.924 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-38-199-018 ubicado en el Fraccionamiento Altaria de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-38-199-018, con superficie de 11,877.924 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-38-199-018, la cantidad de \$12'632,167.92 (Son doce millones seiscientos treinta y un dos ciento sesenta y siete pesos 92/100 m.n.), correspondiente al valor catastral.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-38-199-018, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$12'632,167.92 (Son doce millones seiscientos treinta y un dos ciento sesenta y siete pesos 92/100 m.n.), correspondiente al valor catastral.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
08 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del dominio Público Municipal el equipamiento urbano con superficie de 3,478.29 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 3600-38-221-001 ubicado en el Fraccionamiento Velas Residencial de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 3600-38-221-001, con superficie de 3,478.29 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número 3600-38-221-001, la cantidad de \$4'236,557.22 (cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 22/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble identificado con clave catastral 3600-38-221-001, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$4,236,557.22 (cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 22/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO
09 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza para desincorporar del dominio público municipal una fracción de 5,068.34 metros cuadrados del equipamiento urbano identificado

con clave catastral número 3600-09-276-001 ubicado en el Fraccionamiento Real del Carmen de esta Ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, una fracción de 5,068.34 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral número 3600-09-276-001.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal de la subasta de la fracción de 5,068.34 metros cuadrados del inmueble identificado con clave catastral número 3600-09-276-001, la cantidad de \$9'204,105.44 (Son nueve millones doscientos cuatro mil ciento cinco pesos 44/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta pública en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$9,204,105.44 (Son nueve millones doscientos cuatro mil ciento cinco pesos 44/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
10 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. SSe autoriza para desincorporar del Dominio Público Municipal los inmuebles con claves catastrales 3600-11-966-001 y 3600-41-001-001, para posteriormente fusionarlas.

SEGUNDO. Se autoriza para enajenar onerosamente mediante subasta pública, el inmueble propiedad del Municipio que resultó de la fusión de los inmuebles identificados con claves catastrales 3600-11-966-001 y 3600-41-001-001, con superficie de 16,205.323 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza para la emisión de la convocatoria pública y se fije como postura legal del remate para el inmueble identificado con clave catastral número Municipio que resultó de la fusión de los inmuebles identificados con claves catastrales 3600-11-966-001 y 3600-41-001-001, con superficie de 16,205.323 metros cuadrados, la cantidad de \$15'072,000.00 (Son quince millones setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

CUARTO. Se autoriza para que la Síndico Municipal ejecute el procedimiento de subasta del inmueble que resultó de la fusión de los predios identificados con claves catastrales 3600-11-966-001 y 3600-41-001-001, con superficie de 16,205.323 metros cuadrados, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza para que en caso de que la subasta se declare desierta o el inmueble no se enajene a través de este mecanismo, se solicita autorización para enajenarlo de forma directa, estableciéndose como valor de operación la cantidad de \$15,072,000.00 (Son quince millones setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al valor comercial.

SEXTO. Se autoriza para que el Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, una vez fincado el remate, suscriban los documentos necesarios para la transmisión de la propiedad de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SÉPTIMO. Se autoriza para que los ingresos de la enajenación se destinen a la adquisición de suelo para la liberación de derechos de vía y al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento y equipamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora; y 120 y 121 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

ACUERDO 11 ▶ Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la venta de una fracción de terreno de 4,263.838 metros cuadrados, en demasía al predio colindante identificado con Clave Catastral 3600-03-116-001, a favor del Colegio Regis, A.C., a un valor de \$6,654,000.00 pesos.

SEGUNDO. Se autoriza para que los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, firmen los documentos y realicen las gestiones necesarias para la celebración de los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, 70, fracción VIII y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 12 ▶ Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. SSe autoriza para celebrar permuta en la cual el Municipio de Hermosillo transmita la propiedad de cuatro fracciones en demasía con superficies de 954.25, 246.61, 693.97 y 634.141 metros cuadrados; y reciba de

la empresa Desarrollo Canoras S.A de C.V. la fracción 2,177.40 metros cuadrados correspondiente a la clave catastral 50-006-300; condicionada al desistimiento de acciones futuras para reclamar la fracción de terreno correspondiente al derecho de vía del boulevard Hípico con superficie de 6,909.092 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza para que los Ciudadanos presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban todos los documentos y emitan los actos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

ACUERDO 13 ▶ Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo:

ACUERDO 14 ▶ Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal para que con el debido refrendo del Secretario del Ayuntamiento, celebre un Convenio de Colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con la comparecencia de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Identificado con el número 80776, con el objeto de implementar el "Programa Piloto de Movilidad Sustentable y de Genero; Viaja Segura" en Hermosillo Sonora, en los términos del dictamen.

ACUERDO 15 ▶ Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, la propuesta del regidor Jesús Antonio Contreras Hermosillo, en los siguientes términos:

ÚNICO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, emite la presente opinión favorable, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones legales correspondientes, para que, de ser el caso, este municipio, no tendría inconveniente alguno para que la Comisaría Miguel Alemán se erigiese en el municipio número 73 del estado de Sonora.



NOVIEMBRE

SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, la dispensa de lectura de las Actas número 50 (cincuenta) y 51(cincuenta y uno), de Sesiones Extraordinaria y Ordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 27 y 30 de octubre de 2023, respectivamente:

ACUERDO 02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, las Actas número 50 (cincuenta) y 51(cincuenta y uno), de Sesiones Extraordinaria y Ordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 27 y 30 de octubre de 2023, respectivamente, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO 03 ▶

Por unanimidad de los presentes se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Sindicatura Municipal.

ACUERDO 04 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la venta del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, identificado como lote 19, de la manzana 279-A, de la colonia Sahuaro, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con clave catastral 29-900-040 a favor de la **C. LUCÍA PÉREZ GALLEGOS**, con un valor de **\$49,795.20** (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) valor que resulta de lo establecido en el Programa Especial de Regularización correspondiente con valor de 3(tres) Unidades de Medición y Actualización (UMA) por metro cuadrado.

SEGUNDO. Se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración del acto de conformidad con lo señalado en los artículos 64, y 89 fracciones VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 05 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la regularización a favor de los CC. EMMA BEATRIZ VILLALOBOS CERVANTES y SALOMÓN NIETO BRAVO, del bien inmueble identificado como lote 18 de la manzana VIII, colonia Nuevo Progreso, con superficie de 171.30 metros cuadrados, en el entendido de que ya ha sido liquidado en su totalidad ante la Tesorería Municipal, por lo que únicamente deberá liquidarse la titulación.

SEGUNDO. Se autoriza que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración del acto de conformidad con lo señalado en los artículos 64, y 89 fracciones VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal..

ACUERDO 06 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza revocar la autorización de venta a favor de los CC. Rosa Angélica Galaz Loreto y José Luis García Robles, respecto del lote 16 de la Manzana 18, ubicado en la Colonia Primero Hermosillo, con clave catastral 16-913-016 y una superficie de 150.00 metros cuadrados; misma que fuera aprobada en la parte conducente de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el día 2 de Octubre de 1990, consignada en el Acta número 36.

SEGUNDO. Se autoriza la venta a favor de la C. Rosa Angélica Galaz Loreto, pagando solo el costo de la titulación a su nombre respecto del lote 16 de la Manzana 18, ubicado en la Colonia Primero Hermosillo, con clave catastral 16-913-016 y una superficie de 150.00 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza que los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, firmen los documentos y realicen las gestiones necesarias para la celebración del contrato de compraventa respecto del inmueble referido y concretar el acto traslativo de dominio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 07 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la regularización a favor del C. LUIS FERNANDO ROBLES MOLINA, del lote de terreno número 06, manzana 21, ubicado en la colonia Manuel Gómez Morín de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y clave catastral 20-589-006, localizado en la manzana 21, lote 06, de la colonia, debiendo pagar únicamente la expedición del título de propiedad.

SEGUNDO. Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 08 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la regularización a favor de los CC. DENISSE ADILENE ESPINO MORENO y SAMUEL FELIX MATA, del lote de terreno número 10 de la manzana 90-C, ubicado en la Calle Doce, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y clave catastral 24-129-008, debiendo pagar sólo la expedición del

Título de Propiedad al haberse liquidado en su totalidad el valor del inmueble por la anterior asignataria.

SEGUNDO. Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

09 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva a los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO

10 ▶

Por mayoría de los presentes veinte votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se reforman las fracciones XIV y XV y se adiciona una fracción XVI al artículo 10 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, para quedar como sigue:

Los órganos de gobierno de las Entidades Paramunicipales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: (...)
I a la XIII.- (...)

XIV. Aportar al Fondo del Suelo el producto de las ventas de sus bienes de dominio público, autorizadas en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presente ordenamiento y de las disposiciones legales relativas y aplicables;

XV. Autorizar la celebración con los sectores públicos, sociales y privados, en su caso, del Municipio, Estado o Federación, de toda clase de convenios, contratos o acuerdos orientados al cumplimiento de los planes administrativos y económicos en general de la entidad paramunicipal; y

XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.
(...)

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, resuelve autorizar a la Tesorería Municipal para que celebre convenio de colaboración administrativa con el Organismo Operador Agua de Hermosillo, con la finalidad de que, a través de las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, se puedan realizar los diferentes cobros por los servicios que presta el referido Organismo Operador, lo cual deriva en la mejora regulatoria para los ciudadanos en el pago de las diversas contribuciones municipales.

TERCERO. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Contándose tres abstenciones de los regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria y Juan Carlos Jáuregui Ríos.

Por mayoría de los presentes veinte votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ACUERDO

11 ▶

PRIMERO. Se autoriza la presente solicitud de modificación del Reglamento Interior de la Administración Pública Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción I, incisos B) y C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- A la Tesorería Municipal le corresponderá ejercer, además de las facultades y obligaciones que le señale la Ley Municipal, las siguientes atribuciones:
I a la XVI. ...

XVII. Se deroga.

XVIII a la XX SEPTIES....

XXI. Recibir pagos en especie para cubrir adeudos o créditos fiscales conforme a lo que establezcan las disposiciones que aprobará el Ayuntamiento en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXII a la XXVII. ...

XXVIII. Enviar al Congreso del Estado, previa su aprobación por parte del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora;

XXIX a la XLV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Contándose tres abstenciones de los regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria y Juan Carlos Jáuregui Ríos.

Por mayoría de los presentes veinte votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ACUERDO
12 ▶

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones III y XV, 10, párrafo primero, 18, párrafos primero y segundo, 19, párrafo primero, 20, 21, fracciones II y III, 32, 35, fracciones VIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXIV y XXVI, 36, 41, 45, fracciones III, XIV, XVII, XIX y XXXVII y se derogan los artículos 33, 42 y 45, fracción XXXVI, todos del Reglamento de Estacionamientos Públicos de Hermosillo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I y II. ...

III. Anuncio de Información General: Documento expedido por Inspección y Vigilancia, en la que consten, además de la clasificación y zona de estacionamiento, la tarifa que esté autorizado a cobrar, el horario de funcionamiento, tipo de seguro que se adquiere al utilizar el servicio para los casos de robo y/o daños a los vehículos, el horario de funcionamiento, número telefónico y dirección de correo electrónico para la recepción y atención a quejas y sugerencias, el cual se colocará en un lugar a la vista del público en general en los sitios destinados a la prestación del Servicio al Público de Estacionamientos de Vehículos;

IV a la XIV. ...

XV. Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

Artículo 10. De Inspección y Vigilancia, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XIII. ...

Artículo 18. El Ayuntamiento de Hermosillo, a través de Inspección y Vigilancia y mediante acuerdo administrativo, fijará las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración, cuando menos, los siguientes criterios:

I a la III. ...

En la fijación de las tarifas se considerará, además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público.

Artículo 19. La prestación del servicio público de estacionamientos en propiedad privada, requiere Permiso de Operación de Estacionamiento y del Anuncio de Información General, expedida por conducto de Inspección y Vigilancia, en términos del presente ordenamiento, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 20. Para la expedición de los Permisos de Operación de Estacionamiento en sitios dedicados a la prestación del servicio al público de estacionamiento de vehículos catalogados como Permanente, sin importar su Clasificación y el Tipo de construcción, el Ayuntamiento, por conducto de Inspección y Vigilancia, estará facultado para verificar el cobro correcto de las tarifas publicadas.

Artículo 21. ...

I. ...

II. En el mismo escrito de la fracción anterior, la persona física o moral, manifestará que se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil estacionamiento, que ampare, por lo menos, el robo total del vehículo y daños causados directamente por la permisionaria en el desarrollo de sus actividades de operación de estacionamiento;

III. Copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad, la posesión legítima incontrovertida del inmueble que se solicita destinar como Estacionamiento, o en su caso, el contrato de operación de estacionamiento que acredite la autorización del propietario o posesionario legítimo del inmueble para la operación de estacionamiento por parte de un tercero.

IV a la XVII. ...

Artículo 32. Al otorgarse un permiso para operar un estacionamiento público, se autorizará la tarifa para su operación. Asimismo, se entregará un anuncio de información general en la que consten, además de la clasificación y zona del estacionamiento, la tarifa que esté autorizado a cobrar, el horario de funcionamiento, tipo de seguro que se adquiere al utilizar el servicio para los casos de robo y/o daños a los vehículos, el horario de funcionamiento, número telefónico y dirección de correo electrónico para la recepción y atención a quejas y sugerencias;

La Persona Permisionaria deberá colocar el anuncio de información general autorizada en la caseta de cobro a la vista del público o, en su caso, en la oficina de atención a clientes.

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 35. ...

I a la VII ...

VIII Contar con reloj marcador o su equivalente, para registrar la entrada y salida de los vehículos;

IX a la XIII ...

XIV Exhibir en lugar que permita al público usuario la vista y la lectura del anuncio de información general, expedida por Inspección y Vigilancia;

XV ...

XVI Expedir boletos con folio impreso o digital a cada uno de las y los usuarios, en los que se especifique registro de fecha y hora de entrada y el número telefónico para quejas y sugerencias;

XVII Publicar el contrato de adhesión en los accesos del estacionamiento o en el boleto de estacionamiento, según sea el caso;

XVIII. Expedir, cuando la o el usuario lo solicite, el comprobante de pago por el servicio;

XIX a la XXIII ...

XXIV Pagar los derechos de expedición del Permiso de Operación de Estacionamiento y del Anuncio de Información General, así como el importe de sus revalidaciones, y las multas originadas por violaciones a los ordenamientos aplicables en la materia;

XXV ...

XXVI Tener a la vista el Permiso de Operación de Estacionamiento y el Anuncio de Información General;

XXVII a XXVIII. ...

Artículo 36. El comprobante de pago del estacionamiento deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio del prestador del servicio de estacionamiento;
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Los números telefónicos y direcciones de correo electrónico para reportar quejas y/o sugerencias, y solicitar factura; y
- IV. Fecha y hora de pago.

Artículo 41. Las Personas Permisitarias deberán contratar una póliza de seguro a efecto de cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de acuerdo con lo establecido en el inciso II del artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 45. ...

I y II ...

III Abstenerse de solicitar el Anuncio de Información General o de colocarlo en la caseta de cobro a la vista del público;

IV a la XIII. ...

XIV No contar con reloj marcador o equivalente para registrar la entrada y salida de los vehículos;

XV y XVI. ...

XVII. No cubrir a las y los usuarios los daños ocasionados a sus vehículos durante el tiempo de guarda, de acuerdo con las condiciones de póliza contratada;

XVIII. ...

XIX. No devolver el vehículo cuando la o el propietario lo requiera, previo pago del servicio y comprobación de la propiedad o posesión del vehículo;

XX a la XXXV. ...

XXXVI. Se deroga.

XXXVII. Sacar los vehículos dados en custodia, sin consentimiento del propietario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Contándose tres abstenciones de los regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria y Juan Carlos Jáuregui Ríos.

ACUERDO
13 ▶

Por mayoría de los presentes veinte votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforman la denominación y los artículos 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, párrafo primero, 6, párrafos primero y segundo, 8, fracción III, inciso j), 9, 10, 11, 12, 13, párrafo primero y fracción IV, 14, 16, 17, 18, párrafos primero y tercero, 19, fracciones I y II, 20, 21, 22, 23, 24, párrafo primero, 31 fracción III, 32, fracciones II y III, 33, 34, 35, fracciones III, IV y V, 36 y 40, todos del Reglamento que Regula la Competencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Hermosillo en Materia de Sexo Servicio, para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS DEDICADAS AL SEXO SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Artículo 1.-...

I. Regular la competencia de la Tesorería Municipal en materia de sexo servicio dentro del Municipio de Hermosillo; entendiéndose como sexo servicio toda actividad sexual llevada a cabo por mujeres u hombres cuyo objetivo sea el de obtener dinero o bienes a cambio del servicio sexual prestado.

II a la IV. ...

...

Artículo 2.- ...

I. La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

II. La Coordinación de Control Sanitario;

III y IV. ...

Artículo 3.- La Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de la Coordinación de Control Sanitario, tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son:

I a la XI. ...

Artículo 4.- Son de competencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de la Coordinación de Control Sanitario, las siguientes acciones, en materia de sexo servicio:

I a la V. ...

Artículo 5.- Además de las anteriores acciones, corresponden a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de la Coordinación de Control Sanitario, las siguientes atribuciones:

I a la X. ...

Artículo 6.- Toda persona que realice prácticas de riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual, queda sujeta a las disposiciones de este capítulo, así como a las medidas de regulación y control sanitario que dicte la Coordinación de Control Sanitario. Se considera una práctica de riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual, los bailes eróticos con contacto físico, de estimulación sexual, sexy dance, o cualquier forma que se les denomine a dichos bailes o danzas, así como todo tipo de actividad erótico-sexual sin importar el lugar donde se ejecute o el giro de éste.

La Coordinación de Control Sanitario, determinará qué actividades o prácticas son riesgosas de contagio de enfermedades sexuales; por lo anterior es obligación de las personas que se dediquen a la prestación de servicios de bailes desnudos o semidesnudos, eróticos con contacto físico, de simulación sexual, sexy dance, o cualquier forma que se le denomine a dichos bailes o danzas; inscribirse en el registro de padrón sanitario que para estas actividades lleve el área médica de la Coordinación de Control Sanitario.

...

Artículo 8.- ...

I a la III. ...

a) al i) ...

j) Cualquier otra que a juicio de la Coordinación de Control Sanitario, impida ejercer la actividad.

Artículo 9.- Es obligación de las personas dedicadas o que se quieran dedicar a prestar servicios sexuales, inscribirse en el registro de padrón sanitario que para dicho efecto lleve la Coordinación de Control Sanitario. Para las referidas personas, la inscripción implica la obligación de regulación y control sanitario. También implica cumplir todas las disposiciones relativas del presente reglamento.

Artículo 10.- La persona que pretenda dedicarse al sexo servicio, deberá reunir los siguientes requisitos para poder ser inscrita en el registro de la Coordinación de Control Sanitario:

I. Ser mayor de edad;

II. Demostrar que tiene discernimiento para darse cuenta de los riesgos que implica el sexo servicio, tanto en su salud como integridad física; y

III. No estar considerado en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 8 del presente ordenamiento.

Artículo 11.- La inscripción en el registro de padrón sanitario de la Coordinación de Control Sanitario, será obligatoria. Por esta razón, a la persona que sea sorprendida ejerciendo u ofreciendo el sexo servicio sin estar registrada, sin tarjeta sanitaria, o sin la tarjeta referida vigente, el inspector de salubridad le dará la notificación para que se presente el día siguiente hábil al Área Médica de la Coordinación de Control Sanitario a realizar sus trámites. En caso de que dicha persona se negara a cumplir con lo antes señalado, será apercibida por el inspector de salubridad para que deje de ejercer u ofrecer el sexo servicio. En consecuencia, si se le vuelve a sorprender, será trasladada de inmediato por orden del Inspector de Salubridad, ante la presencia del Juez Calificador, para que se califique la falta y sea aplicada la sanción correspondiente; además la Coordinación de Control Sanitario, a través de su área médica practicará un

examen integral con el fin de comprobar que no encuadra en algún supuesto del artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12.- Las personas dedicadas al sexo servicio se registrarán ante la Coordinación de Control Sanitario, dentro de las siguientes categorías:

a) Dependientes: aquellos que ofrecen su actividad en establecimientos y tienen una base de operación fija; o

b) Independientes: aquellas personas que ofrecen servicios y los ejercen en su domicilio, en hoteles, moteles o en domicilios proporcionados por sus clientes, sin tener un lugar fijo.

Artículo 13.- Una vez que la persona dedicada al sexo servicio ha quedado inscrita en el registro de control sanitario, la Coordinación de Control Sanitario, a través del Área Médica, procederá de la siguiente manera:

I a la III. ...

IV. Mantendrá actualizado el registro con los cambios de domicilio, suspensión o reanudación de actividades, cancelación de registro por conducto de los inspectores de salubridad y demás circunstancias que afecten a las personas. Para ello la Coordinación de Control Sanitario, en cualquier momento verificará la veracidad de los datos de las personas registradas.

V. ...

Artículo 14.- La tarjeta sanitaria personalizada deberá contener la fotografía de la persona y sus datos generales. La tarjeta además contendrá recuadros al reverso, para que el personal de la Coordinación de Control Sanitario, que practique el control sanitario anote la fecha, cada vez que las personas dedicadas al sexo servicio sean objeto de reconocimiento médico.

Artículo 16.- Las personas inscritas como prestadoras de sexo servicio, deberán traer siempre consigo la documentación, que compruebe que han cumplido con las obligaciones establecidas en el capítulo III del presente reglamento. Dicha documentación corresponde a la tarjeta sanitaria que expida y revalide la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 17.- Las personas inscritas en el registro de control sanitario están obligadas, por razones de control sanitario, a asistir cada 30 días, o de acuerdo con el periodo asignado por el Área Médica de la Coordinación de Control Sanitario, a un examen médico.

Artículo 18.- El pago correspondiente por los exámenes médicos y de laboratorio, estará a cargo de las personas inscritas en el padrón de referencia y conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo. Dichos exámenes se practicarán los días y horarios fijados por el Área Médica de la Coordinación de Control Sanitario. Las personas que acudan a practicárselos deberán ir libres de los efectos de drogas y/o alcohol.

...
1.-...
2.-...
3.-...

Dichos exámenes serán realizados cada tres meses y en los días y horarios fijados por la Coordinación de Control Sanitario. Las personas que acudan a practicarse los exámenes deberán venir con cuatro horas de ayuno y libres de efectos de drogas y/o alcohol. Y en el caso del exudado deberán acudir libres de sangrado trasvaginal.

...
...

Artículo 19.- ...

I. Cuando se presuma, por parte de la Coordinación de Control Sanitario, que la persona haya contraído una enfermedad o trastorno de los previstos en el artículo 8 de este reglamento.

II. Cuando la Coordinación de Control Sanitario lo juzgue conveniente, atendiendo a razón de prevención de enfermedades epidémicas.

...

Artículo 20.- La persona que padezca alguna de las enfermedades o trastornos previstos en la fracción III del artículo 8 de este reglamento, o alguna otra de carácter transmisible, está obligada a suspender el ejercicio de la actividad hasta que desaparezca el padecimiento, y se mantendrá en observación médica, sin ejercer el sexo servicio, a las personas enfermas con síntomas cuyo diagnóstico no se pueda precisar, y/o en los casos que se requiera seguir la evolución del padecimiento para aclarar el origen del cuadro correspondiente.

Artículo 21.- Las personas dedicadas al sexo servicio, además de cumplir con las obligaciones previstas en el presente ordenamiento, deberán:

I. Conocer el presente reglamento;

II. Presentar su tarjeta de salud cuando les sea requerida por el personal de la Coordinación de Control Sanitario;

III. Dar aviso a la Coordinación de Control Sanitario cuando cambien de domicilio, suspendan o reanuden su actividad;

IV. Abstenerse de prestar servicios de tipo sexual a menores de 18 años de edad; y

V. Abstenerse de ofrecer sus servicios en la vía pública.

Artículo 22.- La Coordinación de Control Sanitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, está facultada para llevar a cabo las visitas de verificación que

considere pertinentes, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el presente reglamento.

Artículo 23.- La Coordinación de Control Sanitario está facultada para solicitar el auxilio del personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24.- La Coordinación de Control Sanitario podrá realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de verificación, para cuyo efecto deberán estar provistos de la acreditación correspondiente, así como de orden escrita que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I a la V. ...

Artículo 31.- ...

I y II. ...

III. Cuando padezcan alguna de las enfermedades o trastornos indicados en la fracción III del artículo 8 de este ordenamiento, resultado de la valoración realizada por el Área Médica de la Coordinación de Control Sanitario.

Artículo 32.- ...

I. ...

II. Cuando soliciten la cancelación a la Coordinación de Control Sanitario por dejar de prestar servicios sexuales, de manera definitiva.

III. Cuando padezcan alguna de las enfermedades o trastornos indicados en la fracción III del artículo 8 de este ordenamiento y que amerite la cancelación definitiva, resultado de la valoración realizada por el Área Médica de la Coordinación de Control Sanitario.

Artículo 33.- Las personas inscritas en el padrón de control sanitario podrán solicitar por escrito a la Coordinación de Control Sanitario, que ésta misma haga los trámites de cancelación y estadística que correspondan.

Artículo 34.- La Coordinación de Control Sanitario, verificará que las personas que solicitaron su cancelación de inscripción en el registro de control sanitario, no continúan dedicándose a prestar servicios sexuales. En caso de resultar que sí continúan a pesar de haberse cancelado el registro, la Dirección de Inspección y Vigilancia, según sea la gravedad del caso, procederá a denunciar ante la autoridad competente la posible comisión de delitos.

Artículo 35.- ...

I y II.- ...

III.- No permitir el ejercicio ni la permanencia en su establecimiento, a personas que se dediquen al sexo servicio, en el caso de que no cuenten con tarjeta sanitaria vigente expedida por la Coordinación de Control Sanitario.

IV. Facilitar a los inspectores de salubridad de la Coordinación de Control Sanitario, llevar a cabo los actos de inspección (verificación) y control sanitario que se requieran, para prevenir y controlar las enfermedades previstas en el artículo 8, fracción III de este ordenamiento.

V.- Acatar las indicaciones que los funcionarios de la Coordinación de Control Sanitario le hagan, para mantener en buen estado sanitario sus instalaciones.

VI y VII. ...

Artículo 36.- Se considera como infractora toda persona física o moral que por cualesquier acción u omisión contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento; se faculta a los Jueces Calificadores, al Coordinador de Control Sanitario y sus inspectores para aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 40.- Se entenderá por medida de seguridad la adopción de acciones que con apoyo en este capítulo, dicte la Coordinación de Control Sanitario a los inspectores, al momento de realizar recorridos de inspección, encaminadas a evitar daños que puedan causar las personas dedicadas al sexo servicio, así como para proteger la integridad y salud de toda persona que solicite sus servicios y de las personas que se encuentren desempeñado esta función.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga a la presente modificación.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 37, 59, fracción V y 59 Bis, párrafo primero, 61, 77 y 79 y se deroga el artículo 91, todos del Reglamento de Espectáculos Públicos, Centros de Diversión, Centros Artísticos y Culturales, y Centros donde Operen Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, para el Municipio de Hermosillo, para quedar como sigue:

Artículo 37. El empresario o promotor sólo podrá suspender la presentación de un espectáculo autorizado y anunciado al público, por causas de fuerza mayor, siempre y cuando sean relacionados con fenómenos naturales o algún hecho que no pudo haber sido previsto por el empresario o promotor. En todo caso, dentro de un plazo de 48 horas, deberá reintegrar el valor de los boletos vendidos a quienes hubieren adquirido en los puntos oficiales su boleto.

Artículo 59. ...

I a la IV. ...

V. Dictamen de Salubridad expedido por la Dirección;

VI a la XI. ...

...

Artículo 59 Bis. La solicitud del interesado en obtener el Dictamen Favorable en los términos de la fracción XI del artículo anterior, deberá contener al menos lo siguiente:

a) al f) ...

...

Artículo 61. La licencia de funcionamiento de los Centros de Diversión y de los Centros Artísticos y Culturales, tendrá una vigencia de 1 año y podrá ser revalidada anualmente, siempre y cuando subsistan las condiciones de los Centros con las que fueron emitidas.

Para efectos de comprobar si subsisten las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la Dirección requerirá la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 77. La Comisión Municipal de Espectáculos se integra por:

- I. El Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Director General de Seguridad Pública;
- VI. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. El Director de Inspección y Vigilancia;
- VIII. El Director General del Instituto Municipal de Cultura y Arte;
- IX. Un Regidor integrante de la Comisión de Educación y Cultura;
- X.- Un Regidor de la Comisión de Comercio y Espectáculos;
- XI.- Un Regidor de la Comisión de Mercados y Comunidades Rurales.
- XII.- Un representante de Instituciones de Educación Superior; y
- XIII.- U representante de Organizaciones Culturales de la localidad.

Cada uno de los integrantes podrá contar con un representante en el seno de la Comisión, los cuales contarán con voz y voto.

Artículo 79. El titular de la Tesorera Municipal o su representante presidirá la Comisión y además será el encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma.

Artículo 91. Se deroga.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente modificación reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga a la presente modificación.

SEGUNDO.- Las Licencias de Funcionamiento de los Centros de Diversión y de los Centros Artísticos y Culturales que estén próximas a vencer y soliciten su prórroga, esta será de un año y para que la Dirección de Inspección y Vigilancia pueda verificar que las condiciones bajo las cuales fue otorgada subsistan, requerirá a los solicitantes a que presenten los requisitos señalados en el artículo 59 del Reglamento de Espectáculos Públicos, Centros de Diversión, Centros Artísticos y Culturales, y Centros donde Operen Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, para el Municipio de Hermosillo.

TERCERO.- Se reforma el artículo 75, párrafo primero del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 75.- la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

I a la XII ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga a la presente modificación.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Contándose tres abstenciones de los regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria y Juan Carlos Jáuregui Ríos.

ACUERDO 14 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de que de lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO 15 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la actualización del Manual de Organización de Tesorería Municipal en los términos expuestos en el documento anexo al dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el Manual de Organización de Tesorería Municipal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El documento íntegro del Manual de Organización de Tesorería Municipal, quedará integrado como anexo a la presente acta.

ACUERDO 16 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza que, a manera de complemento de los siguientes acuerdos por el Ayuntamiento de Hermosillo:

RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	BOLETÍN OFICIAL
INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO	IDD870518GU7	Decreto Oficial 86 de fecha 18 de mayo de 1987.
INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD	IHJ080101GZ8	No. 48, sección II, tomo CLXXX, de fecha 13 de diciembre de 2007.
INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD DE HERMOSILLO	IDJ190101HY1	Tomo CCII. Número 53, Sección I, de fecha lunes 31 de diciembre del 2018.

Mediante los que respectivamente se abrogaron el Instituto del Deporte de Hermosillo, el Instituto Hermosillense de la Juventud, así como del Instituto del Deporte y de la Juventud de Hermosillo, se otorguen al Director del Instituto del Deporte de Hermosillo las facultades expresas para que, con el carácter de representante legal de dicha paramunicipal que le otorga el artículo 14, de su Acuerdo de Creación, comparezca ante el Servicio de Administración Tributaria a tramitar en definitiva los ceses de operaciones de las diversas razones sociales que preceden al actual Instituto del Deporte de Hermosillo y, una vez superado este obstáculo, proceda a dar de alta ante dicha autoridad fiscal la razón social

que surge como resultado de la reforma autorizada por el Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión del 20 de enero del 2023, según consta en acta 36.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 64, 65, fracción V, 87, 88 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al Presidente Municipal para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

TERCERO.- En su momento, se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO
17 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
18 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO** a:

La persona moral **PADEL ZONE HERMOSILLO SA DE CV, con un Inmueble ubicado en CALLE VIA FERRARA NUMERO 2 ENTRE LAS AVENIDAS VIA MONTELEON Y VIA PALERMO EN EL FRACCIONAMIENTO PALERMO, EN HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "PADEL ZONE"**.

ACUERDO
19 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, artículos 31 y 32 del reglamento para el funcionamiento de

los establecimientos mercantiles, relacionado con actividades comerciales, industriales o de servicio en el munición de Hermosillo, Sonora, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el Expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **RESTAURANTE**, a:
La persona moral **"PROMOTORA RESTAURANTERA DE LA CINCO, S.A DE C. V"** ubicado en Luis Donaldo Colosio Murrieta número 881, local 3 en la colonia Compostela en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia respectiva, con Giro de **RESTAURANTE**.

ACUERDO
20 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles relacionados con actividades Comerciales, Industriales o de Servicio en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a:

La persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** con relación a un inmueble con domicilio en **BULEVAR HERMOSUR NUMERO 327 DE LA COLONIA QUINTA ESMERALDA ETAPA 3, EN HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
21 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud de la Regidora **ALMA DOLORES ESTRADA DUARTE**, Presidenta de la Comisión de Asuntos Laborales, en los precisos términos antes mencionados.

ACUERDO
22 ▶

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor y cuatro abstenciones de los regidores María Fernanda Tapia Díaz, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria, Juan Carlos Jáuregui Ríos y Carlos Andrés noperi Córdova, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba, concede y cubre pensión por jubilación compartida al C. OSCAR MURGUIA; a cargo del

ISSSTESON el 100% del sueldo regulador, correspondiente al sueldo base, entendido este como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años; adicionalmente a cargo del Ayuntamiento el 100% de Servicios Especiales, calculándose éstos con el promedio ponderado de los Servicios Especiales de los últimos tres años; cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 15 y 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS de la Ley del ISSSTESON.

ACUERDO
23 ▶

Por mayoría de los presentes con quince votos a favor y ocho abstenciones de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria, Carlos Andrés Noperi Córdova y Rene Edmundo García Rojo, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento de Municipio de Hermosillo, aprueba, concede y cubre pensión por jubilación compartida al **C. OMAR SALCIDO TRUJILLO**; a cargo del ISSSTESON el **100% del sueldo regulador**, correspondiente al sueldo base, entendido este como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años; adicionalmente a cargo del Ayuntamiento el **100% de Estimulo Tabular**, calculándose éstos con el promedio ponderado de los Estímulos Tabulares de los últimos tres años; cuyo monto de la pensión por jubilación solicitada, debe establecerse, en términos del artículo 15 y 68, en relación con el TERCERO, primer párrafo, CUARTO y SEXTO TRANSITORIOS de la Ley del ISSSTESON.

ACUERDO
24 ▶

Por mayoría de los presentes con quince votos a favor y ocho abstenciones de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria, Carlos Andrés Noperi Córdova y Rene Edmundo García Rojo, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprueba y concede pensión por vejez, al **C. JOSE ANTONIO LOPEZ OCHOA**, ante el ISSSTESON el 56.0% del sueldo regulador, entendido como el promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos tres años; adicionalmente, a cargo del Ayuntamiento, el 21.5% del sueldo regulador, por los años laborados y no aportados al ISSSTESON de los últimos tres años, debe establecerse, en términos de los artículos 69, 74, en relación con el TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 211 de la Ley del ISSSTESON.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, a fin de que de lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
26 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la emisión de los protocolos de actuación de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y sus elementos, los cuales se enuncian de la siguiente manera:

1. Procedimiento Evaluación de desempeño.
2. Procedimiento para orientación y asesoría legal a empleadas y empleados.
3. Procedimiento Atención psicológica.
4. Procedimiento Integración de documentos al expediente de personal.
5. Procedimiento Atención a medios de comunicación y publicación de información.
6. Procedimiento Despacho de unidades para la atención de llamadas a línea de emergencia 911.
7. Procedimiento patrullaje de vigilancia del sector.
8. Procedimiento Actuación policial con perspectiva de género en caso de violencia familiar.
9. Procedimiento Infracciones de tránsito.
10. Procedimiento Aplicación de medidas a personas adolescentes.
11. Procedimiento Atención y Registro de Accidentes de Tránsito con o sin lesiones.
12. Procedimiento Lineamientos para la ejecución de acciones manuales de vialidad.

Lo anterior en los términos expuestos en los documentos anexos al dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Seguridad Publica, hacer las actualizaciones, ajustes, y en su caso adquisiciones, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que se garantice y se lleven de manera efectiva y adecuada los procedimientos señalados en el punto de acuerdo que antecede, así mismo se instruye al Comisario General de la Policía Preventiva y Tránsito municipal a fin de que se lleve a cabo capacitación pronta y oportuna, a las y los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito municipal para el fiel cumplimiento y desempeño de dichos protocolos ya que los mismos son de observancia general y obligatoriedad permanente para el personal de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y sus elementos.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y demás dependencias interesadas, a fin de que se publiquen los protocolos de actuación de la Jefatura de Policía preventiva y Tránsito Municipal y de sus elementos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



NOVIEMBRE

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, a fin de que de lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO 02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, autoriza la emisión de los Protocolos de Actuación, y Manual de Identidad de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, los cuales se enuncian de la siguiente manera:

- 1) Procedimiento de Reclutamiento Certificación y Selección.
 - 2) Procedimiento de Ascenso al Grado Superior Inmediato.
 - 3) Procedimiento sobre el Manual de Identidad de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- Lo anterior en los términos expuestos en los documentos anexos al dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Seguridad Pública, hacer las actualizaciones, ajustes, y en su caso adquisiciones, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que se garantice y se lleven de manera efectiva y adecuada los procedimientos señalados en el punto de acuerdo que antecede, así mismo se instruye al Comisario General de la Policía Preventiva y Tránsito municipal a fin de que se lleve a cabo capacitación y evaluación pronta y oportuna, a las y los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito municipal para el fiel cumplimiento y desempeño de dichos protocolos ya que los mismos son de observancia general y obligatoriedad permanente para el personal de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y demás dependencias interesadas, a fin de que se publiquen los protocolos de actuación, así como el Manual de Identidad de la Jefatura de Policía preventiva y Tránsito Municipal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO 03 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y XII, del artículo 9, los artículos 17, 19, 20, 27, 30, 53, 59, 67, 70 y 78, del citado Reglamento del Servicio de Carrera Policial, en los precisos términos expuestos.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

ACUERDO 04 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes términos:+

PRIMERO.- Se autoriza la emisión del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública en términos del dictamen.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos suficientes y necesarios para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.



NOVIEMBRE

SE INFORMA QUE EN: SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, la dispensa de lectura de las Actas número 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro), de Sesiones Extraordinaria, Ordinaria y Extraordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 07, 10 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente.

ACUERDO 02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, las Actas número 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro), de Sesiones Extraordinaria, Ordinaria y Extraordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 07, 10 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO 03 ▶

Por unanimidad de los presentes se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Sindicatura Municipal.

ACUERDO 04 ▶

Acto seguido, en uso de la voz la Síndico Municipal presentó el Cuerpo Colegiado los Asuntos de Sindicatura en los términos que a continuación se indica:

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos a favor, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la rectificación del acuerdo número 1 de asuntos de Sindicatura Municipal, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2023, según consta en Acta número 50, mediante el cual se aprobó el fincamiento del remate dentro de la subasta pública número SI/01/2023.

SEGUNDO.- Se ordena la entrega del documento justificativo de propiedad a la moral **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BELTU, S.A. DE C.V."**, con RFC CIB-151118-QH8, quien adquirió el inmueble con clave catastral 51-006-061, con una superficie de 778.48 metros cuadrados, en la Colonia "El Llanito" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Se ordena la entrega del documento justificativo de propiedad a la moral **"SONOMETAL, S.A.P.I. DE C.V."**, con RFC SON-061222-G23, quien adquirió el inmueble con clave catastral 35-432-006, con una superficie de

1,350 una superficie de 778.48 metros cuadrados, en la Colonia "El Llanito" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 05 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Nomenclatura Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO 06 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba designar con el nombre de **"Arq. Gustavo Aguilar Beltrán"** al puente vial ubicado en la confluencia del Blvd. Luis Encinas Johnson y la Avenida Veracruz.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 07 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Dr. Norberto Sotelo Cruz" a la vialidad identificada como Eje Poniente B (Antiguo canal de la Yucatán o antiguo canal del Chanate) desde su inicio en Bulevar García Morales, hasta su conclusión hasta límite de Centro de Población hacia el sur-poniente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 08 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba ratificar el nombre de Castelina para la ampliación de dicho Desarrollo inmobiliario, asimismo, se aprueba los nombres de las vialidades indicadas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 09 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Cimalta" al desarrollo inmobiliario ubicado en esta ciudad, así como el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO 10 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Santorini" al desarrollo inmobiliario ubicado en esta ciudad, asimismo, se aprueba el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
11 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba ratificar el nombre de Real de Palmas para la ampliación de dicho desarrollo inmobiliario, asimismo, se aprueba el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
12 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre de "Las Palmas" para un Desarrollo Inmobiliario, asimismo, se aprueba el nombre de su vialidad descrita en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
13 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar "Callejón Francisco Serna" a la vialidad colindante a predios ubicados en la prolongación del Blvd. Serna, entre Blvd. Quiroga y Blvd. Vilal de los Corceles de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
14 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre de "Chanate" a la colonia ubicada en la calle Gustavo F. Aguilar Beltrán (antes callejón Chanate), entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. Francisco Serna.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
15 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre de "Hacienda la Esmeralda", a la vialidad ubicada en la colonia Hacienda Residencial, colindante con predios con claves catastrales 18-467-026 y 18-467-027.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
16 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Málaga" al desarrollo inmobiliario ubicado en esta ciudad, asimismo, se aprueba el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
17 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Navarra" al desarrollo inmobiliario ubicado en esta ciudad, asimismo, se aprueba el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
18 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba asignar el nombre "Kinetec" al desarrollo inmobiliario ubicado en esta ciudad, asimismo, se aprueba el nombre de sus vialidades descritas en el dictamen.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes del Dominio Público del Municipio de Hermosillo, Sonora.

ACUERDO
19 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de que de lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
20 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la actualización del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Hermosillo en los términos expuestos en el documento anexo al dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el Manual de Organización de del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Hermosillo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El documento íntegro del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Hermosillo, quedará integrado como anexo a la presente acta.

ACUERDO
21 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento a lo estipulado en los artículos 94 y 96 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 9 y 43 del Reglamento

Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza la actualización del Manual de Organización de Agua Hermosillo en los términos expuestos en el documento anexo al dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el Manual de Organización de Agua de Hermosillo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El documento íntegro del Manual de Organización de Agua Hermosillo, quedará integrado como anexo a la presente acta.

ACUERDO
22 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la emisión del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo (SAREH), se deroguen diversas disposiciones al reglamento para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicio en el municipio de Hermosillo, y las reformas y adiciones al Acuerdo de Creación de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico, al Reglamento de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Hermosillo y, por último, al Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el municipio de Hermosillo, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Para efectos de los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SAREH) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SAREH (PROSAREH), quedan autorizados:

1. El Catálogo de Giros SAREH, como el concentrado que enlista las 252 actividades económicas que, para el caso del municipio de Hermosillo, Sonora, no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, que se precisan en el artículo 9, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo (SAREH);
2. El Formato Digital Único de Apertura, en términos del documento anexo y de lo que se precisa en la fracción VII, del artículo 3, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo (SAREH);
3. El Manual de Operación SAREH, en términos del documento anexo y de lo que se precisa en la fracción XI, del artículo 3, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo (SAREH); y

4. La Ventanilla Única Electrónica, como el módulo de atención empresarial electrónico ubicado en el portal electrónico oficial del Ayuntamiento de Hermosillo mediante el cual, las personas físicas y morales deberán solicitar y tramitar la Licencia de Funcionamiento en modalidad SAREH.

TERCERO. Las disposiciones del presente dictamen entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal, para que por medio de las y los servidores públicos que designe para estos efectos, gestione la incorporación del Municipio de Hermosillo al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

ACUERDO
23 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para quedar en los términos precisados en el cuerpo del dictamen, lo anterior, con fundamento en los artículos 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento a los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, soliciten la publicación de la presente reforma al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO
24 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva a los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
25 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 61, fracción II, inciso F, 64, 65, fracción V, y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 108, 108 Bis, 108 Bis 1, 109, 110, 110 Bis, y 111, de la Ley de Hacienda Municipal, se autoriza al Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento y la debida participación de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático, órgano descentralizado de la administración pública municipal de Hermosillo, por conducto de su Directora General, como responsable de la ejecución del contrato, lleven a cabo la celebración de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad (SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS), que tiene por objeto

establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

ACUERDO
26 ▶

Por mayoría de los presentes con quince votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo su remisión al H. Congreso del Estado de Sonora, por conducto del C. Presidente Municipal y el Refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para su autorización y aprobación, en la inteligencia de que una vez de que sea aprobada por el legislativo, se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Hermosillo (www.hermosillo.gob.mx).

Contándose ocho votos en contra de los regidores Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Rafael Cruz Flores, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria, Rene Edmundo García Rojo y Carlos Andrés Noperi Córdova.

ACUERDO
27 ▶

Por unanimidad de los presentes con veintitrés votos favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 50, 61 fracción IV inciso H), 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás relativos a la legislación aplicable en la materia, se autoriza la o las transferencias de recursos por un monto total de hasta \$72´000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100) a manera de apoyo financiero temporal al Organismo Municipal Operador Agua de Hermosillo, mismas que deberán ser restituidas a la Tesorería Municipal en un término no mayor a 12 meses contados a partir de cada entrega de recursos, en el entendido que ninguna parte del apoyo será entregado al Organismo fuera del ejercicio fiscal vigente y que dicho apoyo será liquidado antes de finalizar la Administración Municipal Actual.

SEGUNDO: Con base en el artículo 64, 65 fracción V, 89 fracción VII y 150 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos a la legislación aplicable en la materia, se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin y, en su caso, se suscriba el o los Convenios correspondientes, a celebrarse con el Organismo Municipal Operador Agua de Hermosillo, en el entendido de que se podrán suscribir uno o más Convenios de Reconocimiento de Adeudo que amparen las transferencias mencionadas en el punto PRIMERO anterior.

TERCERO: Se autoriza al Municipio para que, en caso de ser necesario, utilice

el siguiente mecanismo para el fondeo o reembolso de los recursos para cubrir el punto PRIMERO ANTERIOR, en el entendido de que en ningún caso el fondeo o reembolso superará los \$72´000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100):

a. De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 65, 70, 71, 89, 91, 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos a la legislación aplicable en la materia, se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y al Síndico Municipal para que en representación del Municipio de Hermosillo, realice las gestiones necesarias para descontar los Convenios referidos en el punto SEGUNDO anterior ante Institución Bancaria y Financiera legalmente establecida en México, a favor del Municipio, a fin de allegarse de liquidez de manera inmediata, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos que se requieran a fin de concretar el presente acuerdo.

ACUERDO
28 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, el referido Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de colaboración para la Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023, a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Sonora y este Ayuntamiento de Hermosillo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61 Fracción II Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y a la Directora General de DIF Hermosillo, para llevar a cabo la suscripción del Convenio de referencia, lo anterior, en términos de los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El documento íntegro del Convenio de Referencia quedará integrado como anexo a la presente Acta.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.